

## PRINCIPIOS SANTILLANA DE RELACIONAMIENTO CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Teniendo como principio básico el respeto de la Constitución Política del Perú<sup>1</sup>, el Código de Protección y Defensa del Consumidor<sup>2</sup> y otras leyes especiales, Santillana S. A. establece los siguientes principios de relacionamiento con las instituciones educativas del Perú:

1. La Editorial Santillana, con más de treinta años trabajando por la educación en el Perú, crea y diseña distintos proyectos educativos que tienen como fin la entrega de recursos pedagógicos desafiantes para los estudiantes de instituciones educativas del país. Ofrece a los alumnos materiales y servicios educativos que los ayudan a desarrollar competencias y capacidades para desenvolverse con éxito en la sociedad actual, en concordancia con los avances planteados en el nuevo Sistema Curricular Nacional: Marco curricular, Mapas de progreso y Rutas del aprendizaje.
2. Estos proyectos son presentados por nuestro equipo de asesores pedagógicos a los directores, asesores o coordinadores pedagógicos y profesores de distintos colegios particulares del Perú. Para ello, se coordinan reuniones cuyo fin es brindar información<sup>3</sup> sobre cómo trabajar los textos, la didáctica y el currículo, así como otros aspectos propios de cada proyecto. Santillana apoya esta gestión con la entrega de folletos y catálogos impresos, además de presentaciones digitales, videos con instructivos y “demos” que se alojan en nuestro portal o se facilitan grabados en un CD o un DVD.
3. Como parte de la difusión de estos materiales, así como para asegurarse de que se publiciten y apliquen de la mejor manera, Santillana también realiza para directivos y profesores talleres enfocados en distintas temáticas educativas de vanguardia. Todas estas actividades son habitualmente publicadas en nuestro sitio web y las redes sociales para que puedan conocerlas toda la comunidad.

---

<sup>1</sup> **Constitución Política del Perú. “Artículo 65°.** El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población”.

<sup>2</sup> **Código de Protección al Consumidor. “Artículo V.- Principios.-** El presente Código se sujeta al siguiente principio:  
**3. Principio de Transparencia.-** En la actuación en el mercado, los proveedores generan una plena accesibilidad a la información a los consumidores acerca de los productos o servicios que ofrecen. La información brindada debe ser veraz y apropiada conforme al presente Código”.

<sup>3</sup> **Código de Protección al Consumidor. “Artículo 74°. 74.1** Atendiendo a la especialidad de los productos y servicios educativos, el consumidor tiene derecho esencialmente a lo siguiente:  
a) Que se le brinde por escrito información veraz, oportuna, completa, objetiva y de buena fe sobre las características, condiciones económicas, ventajas y demás términos y condiciones del producto o servicio”.

4. Cuando el docente selecciona un proyecto educativo de nuestra editorial, recibe diversos materiales pedagógicos<sup>4</sup> que puede usar en el transcurso del año escolar, tales como acceso a contenidos y recursos TIC<sup>5</sup> en plataformas digitales o grabados en un CD o un DVD, guías metodológicas del profesor y recursos didácticos para su aplicación en las acciones de aprendizaje. Adicionalmente, cuenta con acceso a un programa de capacitación permanente cuyo objetivo es asesorarlo en la óptima aplicación de nuestras propuestas pedagógicas. Todos estos elementos integran el proyecto educativo y benefician su correcta implementación por parte de las instituciones educativas.
5. Los precios de nuestros textos son fijados bajo criterios relacionados con la calidad pedagógica y en función de todos los procesos involucrados. Influyen, por tanto, factores como la propiedad intelectual, el costo de los insumos, la incorporación creciente de recursos digitales interactivos, el volumen de impresión, el almacenaje, la distribución y la comercialización, así como la formación a docentes en la implementación del proyecto. Los precios de nuestros textos son publicados oportunamente en el portal <http://www.obnate.minedu.gob.pe/Default.aspx> y en nuestra página web [www.santillana.com.pe](http://www.santillana.com.pe).
6. Santillana rechaza cualquier práctica que interfiera en la sana competencia de la industria editorial y la transparencia y libertad que las instituciones educativas necesitan en la elección de sus materiales educativos. La adopción de nuestros proyectos por parte de los profesores y las escuelas responde a criterios estrictamente pedagógicos. Para preservar este principio, la editorial no entrega a los colegios incentivos como equipamiento u otros elementos que no tengan un fin exclusivamente pedagógico.

---

<sup>4</sup> **DECRETO SUPREMO N° 015-2012-ED. "Artículo 4.- Definiciones.** Para efectos del presente Reglamento, las expresiones que siguen y sus formas derivadas tienen el significado siguiente:

g) **Material educativo complementario.**- Material de apoyo que contribuye al uso adecuado de los textos escolares, consistente en guías, láminas didácticas, recursos digitales de almacenamiento (CD, DVD u otros similares)".

<sup>5</sup> Tecnologías de la información y la comunicación.